



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Decreto de Alcaldía

N° 002-2025-ALC-MDLU

La Unión, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 119-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 13 de mayo de 2025, del Gerente Municipal, donde solicita aprobación de cronograma de actividades de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia. Siendo una de las competencias exclusivas de las municipalidades el aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, según lo dispuesto por la Ley N° 31433, mediante el cual su artículo 2, incorpora el artículo 119-a a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Decreto de Alcaldía N° 002-2025-ALC-MDLU

Que, el artículo 42 de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDLUL, de fecha 06 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia; asimismo, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Informe N° 119-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal, solicita aprobación de cronograma de actividades de la primera audiencia pública de rendición de cuentas periodo 2025;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cronograma de actividades para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Unión para el año 2025, conforme se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Difusión (todos los medios escritos, redes sociales y otros medios virtuales) | Desde el 15 mayo de 2025 |
| Inscripción y registro de participantes | Del 19 al 30 de mayo de 2025, hasta las 09:00 horas |
| Día y hora de audiencia | 30 de mayo de 2025, a hora 10:00 am |
| Lugar | Auditorio de la Municipalidad Distrital de La Unión. |
| Publicación de la información de rendición de cuentas en el Portal del Estado Peruano (https://www.gob.pe/munilaunion-tarma) | 5 de junio de 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a los presidentes de las zonas de las organizaciones sociales y población en general, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de La Unión.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano www.gob.pe (www.gob.pe/munilaunion-tarma).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión